Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°086-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2020

VISTO: El Oficio N° 0044-2020-GRL/GOB del Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien formula observación de autógrafa de Ordenanza Regional, que dispone: **"EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESENTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA MISMA QUE ESTARÍA SUPEDITADA A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE CADA AÑO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26° Y 27° DE LA LEY N° 28411 DISPOSICIÓN QUE ES DE APLICACIÓN TANTO PARA ACTIVOS, CESANTES Y JUBILADOS".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Que, a fin de debatir lo mencionado, se citó mediante Oficio N° 687-2020-GRL-SCR a la presente sesión ordinaria virtual al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar el sustento técnico - legal de lo mencionado en el documento del visto.

Sin embargo, el Secretario del consejo regional, Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, informa que mediante Carta N° 001-2020-GRL-SGRAJ con fecha 09 de junio de 2020, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica solicita dispensa para no asistir a la presente sesión ordinaria virtual de fecha 10 de junio de 2020, por motivos de tener programadas actividades para el referido día; sin perjuicio de ello, solicita al pleno del consejo regional, se autorice la participación de la Abg. Shirley Ramos Nieto – Profesional III adscrita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de realizar la sustentación de la observación realizada mediante Informe N° 388-2020-GRL/SGRAJ.

Estando a lo señalado, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, consulta respecto a los documentos que sustentan la dispensa solicitada por el funcionario en mención y si se encuentra dentro del plazo debido de presentación conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante ello, el Secretario del consejo regional, Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, manifiesta que el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica ha presentado la solicitud de dispensa dentro del plazo que refiere el **artículo N° 33 del Reglamento Interno del Consejo Regional**, sin embargo, no adjunta los documentos que acrediten las actividades programadas para el día 10 de junio de 2020 referidas en la Carta N° 001-2020-GRL-SGRAJ. Sin perjuicio de ello, el pleno del consejo regional, aprobó de manera unánime lo solicitado por ser un tema de carácter urgente.

La Abg. Shirley Ramos Nieto, informa que mediante el Informe N° 388-2020-GRL/SGRAJ, se observó la autógrafa de Ordenanza Regional, que dispone: **"EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESENTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA MISMA QUE ESTARÍA SUPEDITADA A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE CADA AÑO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26° Y 27° DE LA LEY N° 28411 DISPOSICIÓN QUE ES DE APLICACIÓN TANTO PARA ACTIVOS, CESANTES Y JUBILADOS"**, en el sentido que, la Ley 28411 - Ley General de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada por el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalando que si bien es cierto, la normatividad y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y las leyes especiales, han otorgado el beneficio especial mensual por preparación de clases a los docentes por lo que se podría entender que la Ordenanza Regional propuesta tiene amparo legal, sin embargo para su ejecución y/o implementación se debe tener en

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

consideración el inciso 4, del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, que refiere: "***Principio de Especialidad Cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.";*** en tal sentido la observación fue formulada.

Posterior a lo expuesto, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del consejo regional, considera que los puntos en debate, deben derivarse a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, por ser materia de competencia de la referida comisión, la misma que posterior al análisis de la observación formulada por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberá emitir el dictamen o informe correspondiente.

Asimismo, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que, conforme a la observación realizada por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la cuantificación del presupuesto que requiere la Ordenanza Regional que dispone: **"EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESENTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA MISMA QUE ESTARÍA SUPEDITADA A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE CADA AÑO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26° Y 27° DE LA LEY N° 28411 DISPOSICIÓN QUE ES DE APLICACIÓN TANTO PARA ACTIVOS, CESANTES Y JUBILADOS"**, es atendible, por lo que cree conveniente y requiere al pleno que el tema en debate sea derivado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a fin de citar a los funcionarios competentes que ayuden a cuantificar el presupuesto necesario, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de esa manera sea viable la Ordenanza Regional propuesta.

Que, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta su inconformidad en relación a la propuesta de derivar el tema en debate, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, por lo que se debe enviar a una comisión diferente que pueda analizar la naturaleza del tema a tratar.

Ante ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, informa que la solicitud respecto a que, el tema sea derivado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, es la de citar a los funcionarios competentes para que expliquen el fondo presupuestario con el que se contaría para ejecutar la Ordenanza Regional propuesta; sin embargo, si el pleno del consejo regional, considera pertinente enviar la observación formulada por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, no habría inconveniente alguno, ya que lo sustancial es que, la propuesta de Ordenanza Regional sea aprobada y publicada sin dilaciones innecesarias.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, El Oficio N° 0044-2020-GRL/GOB del Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, que contiene el Informe N° 388-2020-GRL/SGRAJ, mediante el cual, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica formula observación de autógrafa de Ordenanza Regional, que dispone: **"EL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, SE ESTABLEZCA SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, A LA SOLA PRESENTACIÓN ANTE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA MISMA QUE ESTARÍA SUPEDITADA A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE CADA AÑO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26° Y 27° DE LA LEY N° 28411 DISPOSICIÓN QUE ES DE APLICACIÓN TANTO PARA ACTIVOS, CESANTES Y JUBILADOS",** en el extremo que, la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se encuentra derogada por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la **Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General**, a efectos de verificar la revisión del presupuesto que se necesita para ejecutar la Ordenanza Regional propuesta, previo análisis y debate, a fin de remitir el informe o dictamen correspondiente.

ARTÌCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323